

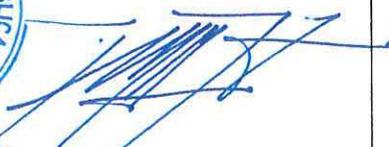
CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION



INSTRUCTIVO PARA LA PROGRAMACION, APROBACION, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACION DE METAS DE LAS CAMARAS DE PRIMERA INSTANCIA

  Lic. Johel Humberto Valiente Presidente de la Cámara de Segunda Instancia	  Lic. Raúl Antonio López Primer Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia	 Lic. Marco Antonio Grande Rivera Segundo Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia
---	--	--



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



EQUIPO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL INSTRUCTIVO PARA LA PROGRAMACION, APROBACION, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACION DE METAS PARA LAS CAMARAS DE PRIMERA INSTANCIA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Lisandro Benedicto Campos Paz	Coordinador General Jurisdiccional	
Licda. Rosa Guadalupe Jiménez Larín	Jueza de la Cámara Primera de Primera Instancia	
Lic. Carlos Ernesto Álvarez Barahona	Juez de la Cámara Tercera de Primera Instancia	
Lic. José Napoleón Domínguez Escobar	Director Jurídico	
Lic. Marco Vinicio Escobar López	Director de Planificación y Desarrollo Institucional	
Lic. Carlos Francisco Aparicio Silva	Secretario de Actuaciones de la Cámara Segunda de Segunda Instancia	
Licda. María Angélica Latín de Castillo	Técnico del Departamento de Planificación	
Lic. Fabio Wilfrido Alfaro Rodríguez	Técnico del Departamento de Planificación	



INDICE

1) Presentación.....	4
2) Objetivos.....	5
3) Base Legal.....	5
4) Alcance.....	6
5) Metodología para la Programación, Aprobación, Cumplimiento y Verificación de Metas de las Cámaras de Primera Instancia.....	6
6) Vigencia.....	9



1) Presentación

A la Cámara de Segunda Instancia, de acuerdo al Art. 17 numeral 2 de la Ley de la Corte de Cuentas, dentro de sus atribuciones le corresponde organizar las Cámaras de Primera Instancia. En ese sentido el presente instructivo, establece los lineamientos técnicos para el proceso de programación, aprobación, cumplimiento y verificación de las metas de dichas Unidades Organizativas, cuya metodología permitirá un adecuado diseño de su Plan Operativo.

Para el funcionamiento de los Planes Operativos, la Cámara de Segunda Instancia delegará al Coordinador General Jurisdiccional, el seguimiento, verificación y consolidación de la información del cumplimiento de metas programadas por cada Cámara de Primera Instancia y aprobadas por la Cámara de Segunda Instancia. El Coordinador General Jurisdiccional deberá asegurarse que las Programaciones de Metas de las Cámaras de Primera Instancia sean congruentes al Plan Anual Operativo.



2) Objetivos

a) Objetivo General

Establecer el proceso de planificación y verificación del cumplimiento de metas definidas para las Cámaras de Primera Instancia.

b) Objetivos Específicos

- i) Establecer el proceso administrativo para el cumplimiento de metas anuales de las Cámaras de Primera Instancia.

- ii) Definir indicadores, que permitan a la Cámara de Segunda Instancia tomar acciones para mejorar la ejecución y cumplimiento de metas de las Cámaras de Primera Instancia y coadyuvar a una pronta y cumplida justicia.

3) Base Legal

El presente instructivo tiene como base legal, el Art. 17 numeral 2 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.



4) Alcance

Este Instructivo por su carácter especial, será aplicable a las Cámaras de Primera Instancia en lo relacionado al proceso administrativo de planificación, aprobación, verificación y cumplimiento de metas.

Siendo aplicable a la Secretaría de la Cámara de Segunda Instancia con la variante que la programación, aprobación y cumplimiento de metas lo someterá directamente ante la Cámara de Segunda Instancia.

5) Metodología para la Programación, Aprobación, Cumplimiento y Verificación de Metas de las Cámaras de Primera Instancia

- Las Cámaras de Primera Instancia elaborarán su programación anual de metas de acuerdo a los siguientes criterios: cantidad de Juicios de Cuentas en trámite, reparos establecidos, cantidad de servidores actuantes relacionados, así como su complejidad, fecha de inicio del proceso u otros determinados por la Cámara de Segunda Instancia.
- Las Cámaras de Primera Instancia remitirán la programación anual de metas al Coordinador General Jurisdiccional, a más tardar el quinto día hábil del mes de junio de cada año, quien verificará y analizará la información proporcionada de conformidad a los criterios antes mencionados, a excepción de la complejidad de los Juicios de Cuentas; la cual sólo será



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



calificada por la Cámara de Primera Instancia y aprobada por la Cámara de Segunda Instancia; el Coordinador remitirá informe a la Cámara de Segunda Instancia en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo concedido a las Cámaras.

- Recibido el informe, la Cámara de Segunda Instancia aprobará o modificará la Programación de Metas y la remitirá a la Cámara de origen, con copia al Coordinador General Jurisdiccional y a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional para los efectos correspondientes.
- En caso de que se realicen modificaciones a la Programación de Metas, las Cámaras de Primera Instancia deberán realizar los ajustes dentro del plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibidas las observaciones; debiendo enviar los ajustes al Coordinador General Jurisdiccional, quien remitirá a la Cámara de Segunda Instancia para su aprobación.
- La Cámara de Segunda Instancia remitirá la Programación de Metas aprobada a la Cámara de origen, con copia al Coordinador General Jurisdiccional y a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.



REPROGRAMACION

- Las Cámaras de Primera Instancia podrán solicitar Reprogramación de metas debidamente justificadas, a la Coordinación General Jurisdiccional (CGJ), a más tardar el quinto día hábil de los meses de enero y julio, siguiendo el procedimiento para la programación.

CUMPLIMIENTO DE METAS

- Las Cámaras de Primera Instancia, remitirán su informe mensual de cumplimiento de metas al Coordinador General Jurisdiccional, a más tardar el tercer día hábil del siguiente mes que se informa.
- El Coordinador General Jurisdiccional, recibirá los informes de cumplimiento de metas de las Cámaras de Primera Instancia, los consolidará e informara a la Cámara de Segunda Instancia a más tardar el sexto día hábil del siguiente mes informado, con copia a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

VERIFICACION

- A efecto de verificar la información remitida por las Cámaras de Primera Instancia, el Coordinador General Jurisdiccional seguirá el procedimiento siguiente:



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



- Comunicará por escrito a las Cámaras de Primera Instancia, dentro de los primeros doce días hábiles de cada mes, la fecha en que se desarrollará la verificación por parte del personal de la Coordinación.
- El personal de la Coordinación General Jurisdiccional requerirá a la Secretaría de Actuaciones, los expedientes a verificar con la información reportada en el informe de cumplimiento de metas y en el plazo de tres días hábiles, elaborará reporte de los resultados obtenidos.
- Al existir inconsistencias, el Coordinador lo comunicará a la Cámara de Primera Instancia, para que sean subsanadas, caso contrario informará inmediatamente a la Cámara de Segunda Instancia para los efectos que estime conveniente.

6) Vigencia

Las disposiciones contenidas en el presente Instructivo, entraran en vigencia a partir de su aprobación, por parte de la Honorable Cámara de Segunda Instancia.

San Salvador a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciséis.